

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que las entidades "Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco de Bogotá, Banco Mundo Mujer y Banco Scotiabank Colpatría" brindaron respuesta al oficio 1115 del 19 de diciembre de 2022 por medio del cual se comunicó medida de embargo.

En la fecha, **06 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **ALMACÉN PARÍS S.A.**
DEMANDADO : **JOSÉ DANIEL CARVAJAL ESPINOZA**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2022-00737-00**

Dentro del proceso anteriormente referenciado y, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas al oficio 1115 del 19 de diciembre de 2022, allegadas por las entidades que a continuación se relacionan, en las cuales se lee, lo siguiente:

- Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco de Bogotá, Banco Mundo Mujer y Banco Scotiabank Colpatría: indicó inexistencia de vínculos financieros con dichas entidades

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 016 del 07 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dca72c61e0440f9dd622d99febe8673a82622738d84b1c95383cfd7813737c**

Documento generado en 06/02/2023 11:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>